

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de defensa de Sierra, Soto, Sotroñdio, La Vega y Entrego, de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), contra las avenidas del río Nalón.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 481.062,77 pesetas.

La fianza provisional a 14.431,88 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 7 del citado mes de noviembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de Sierra, Soto, Sotroñdio, La Vega y Entrego, de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), contra las avenidas del río Nalón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; adviniendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, estricta en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se pre-

sente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de setiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 9 de octubre de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

Período voluntario para el pago de contribuciones en la provincia, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, los días señalados para el cobro en período voluntario del cuarto trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de

esta provincia y que comienza el día primero del próximo noviembre, son los siguientes:

ZONA DE AVILES

Avilés, 15 al 30 de noviembre.
Castrillón, 12 y 13 de idem.
Corvera, 9 de idem.
Gozón, 7 y 8 de idem.
Illas, 9 de idem.
Soto del Barco, 5 y 6 de idem.

ZONA DE BELMONTE

Miranda, 6, 7 y 8 de noviembre.
Salas, 20 al 30 de idem.
Somiedo, 5 de idem.
Teverga, 11 y 12 de idem.
Yernes y Tameza, 15 de idem.

ZONA DE CANGAS DE ONIS

Amieva, 6 y 7 de noviembre.
Cangas de Onís 13 y 14 de idem.
Onís, 11 y 12 de idem.
Parres, 2, 3, 4 y 5 de idem.
Ponga, 8 y 9 de idem.
Ribadesella, 18, 19, 20 y 21 de idem.

ZONA DE CANGAS DEL NARCEA

Cangas del Narcea, 1 de noviembre al 10 de diciembre.
Degana, 17 y 18 de noviembre.
Ibañeta, 8, 9, 10, 11 y 12 de idem.

ZONA PRIMERA DE CASTROPOL

Boal, 6 y 7 de noviembre.
Coaña, 16 y 17 de idem.
El Franco, 3 y 4 de idem.
Illano, 4 y 5 de idem.
Tapia, 1 y 2 de idem.

ZONA SEGUNDA DE CASTROPOL

Crandas de Salime, 1 y 2 de noviembre.
Pesoz, 3 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, 13 y 14 de idem.
San Martín de Oscos, 10 y 11 de idem.
Villanueva de Oscos, 9 de idem.

ZONA TERCERA DE CASTROPOL

Castropol, 11, 12 y 13 de noviembre.
San Tirso de Abres, 17 de idem.
Taramundi, 18 de idem.
Vegadeo, 14, 15 y 16 de idem.

ZONA DE INFUESTO

Cabranes, 4 y 5 de noviembre.
Nava, 14, 15 y 16 de idem.
Infesto, 18, 19, 21, 22, 23 y 25 de idem.

ZONA DE LAVIANA

Aller, 12 al 18 de noviembre.
Caso, 22 al 25 de idem.
Langreo, 1 al 7 de idem.
Laviana, 27 al 30 de idem.
Sobrescobio, 1 de diciembre.
San Martín del Rey Aurelio, 20 al 23 de noviembre.

ZONA DE POLA DE LENA

Lena, 11 al 16 de noviembre.
Mieres, 20 al 30 de idem.
Quirós, 6, 7 y 8 idem.
Riosa, 4 de idem.

ZONA DE LUARCA

Luarca, 19 al 30 de noviembre.
Navia, 4, 5, 6 y 7 de idem.
Villayón, 1 y 2 de idem.

ZONA DE LLANES

Cabrales, 16 al 19 de noviembre.
Llanes, 11 al 25 de idem.
Ribadedeva, 7 y 8 de idem.
Valle Alto 4 y 5 de idem.
Valle Bajo, 9, 10 y 11 de idem.

ZONA SEGUNDA DE OVIEDO

Llanera, 1, 2 y 3 de noviembre.
Morcín, 5 y 6 de idem.
Proaza, 2 y 3 de idem.
Las Regueras, 29 y 30 de idem.
Ribera de Arriba, 7 y 8 de idem.
Santo Adriano, 1 de idem.

ZONA DE PRAVIA

Candamo, 11, 12 y 13 de noviembre.
Cudillero, 3, 4 y 5 de idem.
Grado, 19 al 29 de idem.
Muros, 5 y 6 de idem.
Pravia, 18 al 29 de idem.

ZONA DE POLA DE SIERO

Bimenes, 18 de noviembre.
Noreña, 5 de idem.
Sartiego, 4 de idem.
Pola de Siero, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de idem.

ZONA DE TINEO

Allande, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre.
Tineo, 1 de noviembre a 10 de diciembre.

ZONA DE VILLAVICIOSA

Caravia, 2 y 3 de noviembre.
Colunga, 4 al 10 de idem.
Villaviciosa, 13 al 30 de idem.

Durante el segundo mes del trimestre y en los días que esté abierta al público la oficina recaudatoria en los distintos Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando al propio tiempo abierta la oficina en la cabeza de la Zona, durante cuatro horas para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitarse los recibos correspondientes durante dicho mes, correspondientes al resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer mes del trimestre las horas de despacho en la cabeza de la Zona, serán ocho horas para toda clase de recibos. Se exceptúa Oviedo, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho serán seis en el segundo mes del trimestre, y ocho los diez primeros días del tercer mes del mismo.

Los contribuyentes que dejen

transcurrir el 10 de diciembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que quedará reducido al 10 si los satisfacen del 21 al 30 del citado mes.

Oviedo, 26 de octubre de 1940.—
El Tesorero, Juan Barthe.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos

EXPROPIACION

Examinado el expediente instruido para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Oviedo, han de ser expropiadas con motivo de las obras de ensanche y mejora de curvas del camino local de Oviedo a Pola de Lena, kilómetro 4, Hectómetro 3 y de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, kilómetros 1 y 2:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 10 de septiembre próximo pasado la relación nominal de las expresadas fincas, señalando el plazo de quince días para que los propietarios respectivos formulen las reclamaciones u observaciones que estimaran conveniente a sus intereses, en cuanto se refiere a la ocupación de las fincas, no se ha presentado oposición alguna por los propietarios interesados, según manifiesta la Alcaldía de Oviedo, a la cual, según el artículo 24 del Reglamento de 13 de junio de 1879, podían aquéllos dirigir sus reclamaciones,

Vistos los artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiaciones forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del citado Reglamento:

Considerando que los propietarios de las fincas de referencia son tácitamente conformes en que se les ocupen para los fines indicados, ya que ninguno ha formulado oposición durante el plazo reglamentario de quince días, señalado oportunamente.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, (*Gaceta del 21*), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas y disponer que los propietarios que así lo estimen conveniente, comparezcan ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación correspondiente, para nombrar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitido el perito que cada uno designe, deberá este reunir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento de expropiación de 13 de junio de 1879, y hallarse además inscrito en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo fijado, se tendrá a los propietarios respectivos por conformes con el Perito de la Administración.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 24 de octubre de 1940.—
El Ingeniero segundo Jefe, Teófilo Mancebo.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse a la celebración de subasta para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo), sirviendo a El Teso, Peñaseita, Colobredo, Benciso, Montefurado, Santa María de Lago, Berducedo, Salcedo, Ingertal, San Martín de Valledor, Tremado, Cornollo, San Bruno, Peradela, Grandas de Salime, San Julián, Peñafuente (Oviedo), El Acebo, Barheitos y Silvela (Lugo) (84 kilómetros), bajo el tipo de quince mil pesetas anuales (15.000) y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Oviedo, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50), que se presentarán en las oficinas de Correos de Tineo y Oviedo, Fonsagrada y Lugo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda del 7 de octubre de 1904, hasta el día 14 de noviembre próximo y horas de las diecisiete de dicho día, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura principal de Correos, ante el Ilmo. Sr. Jefe de la Sección, el día 19 del mencionado noviembre, a las once horas.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haber depositado aquél en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la fianza de 3.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del Correo en automóvil entre y y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 25 de octubre de 1940.—
El Administrador principal, C. Fuentes.

Administración principal de Correos de Gijón

Debiendo celebrarse subasta, con carácter urgente, para contratar el servicio de conducción diaria de la correspondencia en automóvil, entre la oficina de Correos de Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás

condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Pola de Laviana, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, serán admitidas en las referidas oficinas de Correos hasta las diecisiete horas del día 4 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Gijón, 23 de octubre de 1940.—
El Administrador principal, José Morales.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil, cuantas veces al día sea preciso, entre la oficina de Correos de Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza provisional de 800 pesetas.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Angel Cruz y Martín, Licenciado en derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido dictada por este Tribunal sentencia absolutoria en el expediente número 215, instruido contra José Fernández García de Castro, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º.—El Presidente suplente.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en el expediente número 709, contra Andrés Alvarez Fernandez, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

(Pasa a la cuarta página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE OCTUBRE DE 1940

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aler	11			11	1.410			1.410
Amieva	2			2	180			180
Avilés	7			7	1.080			1.080
Bimenes	2			2	270			270
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo	1			1	120			120
Cangas del Narcea	20			20	1.800			1.800
Cangas de Onis	12			12	1.170			1.170
Caravia								
Carreño	2			2	330			330
Caso	3			3	180			180
Castrillón								
Castropol	10			10	900			990
Coaña	5			5	600			600
Colunga								
Corvera								
Cudillero	1			1	240			240
Degaña								
El Franco								
Gijón	117			117	13.035			13.035
Gozón	5			5	720			720
Grado								
Grandas de Salime	2			2	180			180
Ibias								
Illano	1			1	90			90
Illas	1			1	90			90
Langreo	21			21	1.890			1.890
Las Regueras								
Laviana								
Lena	8			8	1.260			1.260
Luarca	2			2	180			180
Llanera								
Llones								
Mieres	6			6	840			840
Miranda	1			1	120			120
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	33			33	3.045			3.045
Noreña								
Onis								
Oviedo	39			39	5.310			5.310
Parres	1			1	210			210
Peñamellera Alta	4			4	570			570
Peñamellera Baja	1			1	60			60
Pesoz								
Piloña	10			10	825			825
Ponga								
Pravia	22			22	2.115			2.115
Proaza	2			2	150			150
Quirós	1			1	90			90
Ribadedeva	1			1	90			90
Ribadesella	14			14	1.350			1.350
Ribera de Arriba								
Riosa	1			1	105			105
Salas	6			6	600			600
San Martin Rey Aurelio	30			30	3.255			3.255
San Martin de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres	3			3	420			420
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	16			16	1.875			1.875
Sobrescobio								
Somiedo								

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	3			3	390			390
Tapia de Casariego	5			5	450			450
Taramundi								
Teverga								
Tineo	14			14	1.170			1.170
Vegadeo	6			6	375			375
Villanueva de Oscos								
Villaviciosa	10			10	1.380			1.380
Villayón								
Yernes y Tameza								
SUMAS	462			462	50.520			50.520
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsídío al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de octubre de 1940.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

bieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º El Presidente.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra el inculpado Juan Blanco Sanchez, de 36 años, casado, marino y vecino de La Coruña, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 757

Señores del Tribunal: Presidente. D. José Bento Lopez. Vocales: don Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a quince de septiembre de novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juan Blanco Sanchez a la sanción económica de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al interesado o familiares más cercanos, extendiendo el presente en Oviedo, a veintiseis de octubre de mil novecientos cua-

renta.— El Secretario, Valentín Pastor León.— V.º B.º—Victoriano Argüelles.

División Hidráulica del Norte de España

Contratas.—Devolución de Fianzas. ANUNCIO

Terminadas, recibidas definitivamente y aprobada la liquidación de las obras de la defensa de Vegadeo (Oviedo), contra las avenidas de los rios Suarón y Monjardín, ejecutadas por el Contratista don David Aguirre Fernandez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta División Hidráulica o en la Alcaldía de Vegadeo, en cuyo término municipal radican las obras, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del mencionado Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., relacionados con dichas obras, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si no se hace constar en ellas que se ha presentado la demanda ante el Juzgado o el Tribunal Industrial correspondiente, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de octubre de 1940.— El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Las Regueras 23 de octubre de 1940.—El Alcalde, José Sanchez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

D. Luis Redondo Llerandi, accidentalmente Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Araceli Blanco Valdés, asistida de su esposo don Manuel Diaz Vallina, residentes en Tampa, representados por el Procurador don José Ramón Fernandez Fabián Prida, sobre impugnación de operaciones particionales de herencia de don Bernardo Blanco y doña Inocencia Valdés, se presentó escrito por el Procurador de dicha parte actora señor Fernandez Fabián Prida, renunciando a la representación que venía ostentando por lo cual se acordó en providencia de esta fecha requerir a los poderdantes y actora doña Araceli Blanco Valdés y esposo, para que en término de treinta días compa-

rezcan en los autos a medio de nuevo Procurador, apercibidos de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de requerimiento a la actora mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Infiesto a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—Luis Redondo.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Riera.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

En expediente que me halló instruyendo para la reconstitución de la matriz del testamento abierto que ante mí otorgó en esta villa el día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número de orden ciento noventa, don Francisco Gonzalez Suarez, mayor de edad, casado, empleado, natural de Llamero (Candamo), y vecino que fué de La Habana (Cuba), se cita a cuantas personas se consideren interesadas en dicha disposición testamentaria, para que puedan comparecer en mi Notaría, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que estimen y sean procedentes. Asimismo se cita y emplaza al testigo instrumental del referido documento, don José Menedez Riesgo, que se halla en paradero ignorado, para que en el plazo expresado se persone a deponer en mi despacho sobre el contenido y forma del testamento de referencia.

Grado, 19 de octubre de 1940.—El Notario instructor, David Garcia Vidal de la Uz.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial